	APROBACIÓN DIRECTOR PROYECTO	No.	
ScaiProyekta	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.8288853 de 2025 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y SCAIPROYEKTA SAS BIC	001	SENA

SC36-INTV-FEDELAM-00165-2025
Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, D.C. 21 de octubre 2025

Señor
NESTOR FERNEY SUSA ALGARRA
Representante Legal
FEDELAM
Bogotá, D.C

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853. Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	**CONCEPTO APROBACIÓN DIRECTOR DE PROYECTO** Convenio No.CO1.PCCNTR.8354839 DE 2025

Respetado Conviniente:

SCAIPROYEKTA SAS BIC, en su calidad de interventor del convenio referido en el asunto, en el marco de las funciones legales y contractuales asignadas, se permite emitir concepto respecto de la solicitud de aprobación de la hoja de vida del Director de Proyecto postulado, conforme a las condiciones establecidas en el convenio, los pliegos de condiciones de la Convocatoria No. DSNFT-0001-FCE-2025 del Programa de Formación Continua Especializada y sus anexos, en particular las disposiciones contenidas en el Anexo 12 – Guía de Ejecución de Convenios, en los siguientes términos:

1. Antecedentes:

En el marco de los plazos y condiciones contractuales y, atendiendo lo estipulado en el Anexo 12 Guía de ejecución de convenios, en el numeral 2.1 Alistamiento de los requisitos de inicio de ejecución académica el cual describe *"para iniciar con la ejecución de los convenios suscritos en el marco de la convocatoria DSNFT-0001-FCE-2025, el conviniente dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio debe garantizar la aprobación, por parte de la interventoría y el SENA"* y el numeral *2.2 Director de proyecto el cual indica que el conviniente puede realizar "Dentro de los tres [03] días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio, el conviniente puede: Solicitar activación o aprobación de un director de proyecto - Activación / aprobación de un director de proyecto",* los antecedentes del presente documento, corresponden a los siguientes:

N. CONVENIO	CO1.PCCNTR.8354839 DE 2025)		
SIGLA CONVINIENTE	**FEDELAM**		
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO	16/10/2025		
FECHA SOLICITUD CONVINIENTE	2071072015		
SOLICITUD	APROBACIÓN Y ACTIVACIÓN		
NOMBRE Y APELLIDOS DIRECTOR DE PROYECTO	DANIELA PATIÑO BARRAGÁN		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DIRECTOR DE PROYECTO	CEDULA	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DIRECTOR DE PROYECTO**	1098735467
REEMPLAZO	PRIMERA VEZ		

ID SEP	**2944**

2. Revisión hoja de vida:

Acorde con lo estipulado en el Anexo 12 Guía de ejecución de convenios, en el numeral 2.2 Director de proyecto donde se indica el perfil mínimo y los requerimientos que debe cumplir el Director de Proyecto, así: *"Profesional con pregrado, con experiencia relacionada de tres [03] años en gestión y/o supervisión y/o coordinación de proyectos y/o formulación de proyectos y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con recursos públicos o privados"*, se procedió a efectuar el análisis de la hoja de vida del Director de Proyecto postulado por el conviniente, resultado que arroja lo siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS DIRECTOR PROYECTO	DANIELA PATIÑO BARRAGÁN
TIPO DE IDENTIFICACIÓN Y NÚMERO DIRECTOR DE PROYECTO	CC.N. 1.098.735.467

No ACCIÓN	DOCUMENTO/ NUMERAL	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
1	A12.Num. 2.2. Director de proyecto	La H.V. se encuentra en el SEP con soportes	SI		ID SEP 2944
2	A12.Num. 2.2. Director de proyecto	Acredita título profesional requerido	SI		INGENIERO AMBIENTAL
3	A12. Num. 2.2. Director de proyecto	Acredita documento de identificación	SI		CUMPLE
4	A12.Num. 2.2. Director de proyecto	Acredita Tarjeta o Matrícula profesional y/o constancia de tarjeta profesional en trámite	SI		68238-343797 STD
5	A12.Num. 2.2. Director de proyecto	Acredita antecedentes disciplinarios profesión	SI		Fecha expedición del certificado 15/10/2025 CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA CVAD-2025-3980250 Vigencia de 3 meses.
6	A12.Num. 2.2. Director de proyecto	Aporta certificación en la que	SI		CUMPLE

No ACCIÓN	DOCUMENTO/ NUMERAL	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
		indique no tener vinculación contractual o laboral con las entidades capacitadoras que el conviniente contrate, no estar vinculado a otros proyectos de FCE.			
7	A12.Num. 2.2. Director de proyecto	Acredita Experiencia profesional requerida	SI		CUMPLE

N. orden Sep	Quien certifica	Fecha inicio	Fecha fin	Meses	Años
1	ASOSANDERS	10/06/19	1/12/19	5,8	0,483333333
2	ASOSANDERS	15/06/20	30/12/20	6,6	0,55
3	FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE EMPRESAS	10/01/22	9/10/25	45,6	3,8
4	ADALID INMARK COLOMBIA S.A.S	5/08/21	15/12/21	4,4	0,366666667
			Total, experiencia	**62,4**	**5,2**

La revisión y análisis del perfil del director de proyecto propuesto se realizó con base en los soportes requeridos cargados por el conviniente en el SEP.

3. Concepto interventoría:

Por lo anterior, la interventoría **APRUEBA** como director de Proyecto a señora DANIELA PATIÑO BARRAGÁN identificada con Cédula No. 1.098.735.467 propuesto por FEDERACION LATINO AMERICANA DE EMPRESARIOS FEDELAM, para el convenio CO1.PCCNTR.8354839 DE 2025, esto de acuerdo con los soportes allegados de su formación académica y experiencia, dado que se acredita el cumplimiento del perfil mínimo señalado en el Anexo 12 de la convocatoria DSNFT-0001-FCE-2025.

4. Solicitudes a tener en cuenta por el conviniente como consecuencia de la APROBACIÓN

Dado el concepto de APROBACIÓN antes desarrollado, es menester, prevenir al conviniente, de las siguientes obligaciones contractuales:

- El conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación del director de proyecto **y la aprobación de su relación contractual por parte de la interventoría**. De no cumplir con esto, las acciones de formación no serán reconocidas.
- **El conviniente deberá entregar junto con los soportes de vinculación del Director de Proyecto aprobado**, certificación en la que el director de Proyecto indique que no funge como representante legal, ni tiene vinculación contractual o laboral con las entidades capacitadoras que el conviniente contrate y, no hace parte del equipo de trabajo de otros proyectos de las convocatorias adelantadas por el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad.
- La comunicación del SENA y la interventoría con el conviniente se realizará directamente con el representante legal y/o el director de proyecto.
- Con el fin de asegurar la remisión de documentos e información referente al convenio, se requiere que el director de proyecto cuente con una dirección de correo electrónico exclusiva para tal fin que no entre en conflicto con cuentas de diferente dominio.
- El director de proyecto tendrá y deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

 a. Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.
 b. Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.
 c. Garantizar disponibilidad del 100% durante todo el período de ejecución y frente a cualquier requerimiento del SENA y/o interventoría respecto al control técnico, financiero y jurídico para el seguimiento al convenio, por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos de las convocatorias adelantadas por el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad.
 d. Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto.
 e. Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio y sus informes, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.
 f. Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.
 g. En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el presente documento.
 h. Asistir a los eventos y las reuniones programados por el SENA o la interventoría.
 i. Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.

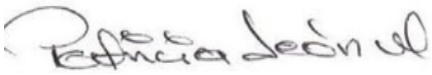
Relación contractual director de proyecto: El convenio debe remitir a la interventoría a través del proceso de radicación de correspondencia dispuesta por la misma, documentos que soporten la relación contractual, **en un plazo no mayor a lo estipulado en el numeral *"2.1 Alistamiento de los requisitos de inicio de ejecución académica"*** del Anexo 12, por cuanto, dicha condición, es un requisito indispensable para contar con la aprobación integral de las condiciones de alistamiento necesarias y previas al inicio de las acciones de formación.

El presente concepto, surte sus efectos a partir de la fecha y podrá el conviniente proceder conforme lo disponen las condiciones contractuales, precisando que, deberá entregar al interventor el documento que demuestre la relación contractual del Director de Proyecto aprobado.

Atentamente,



Omar Raúl Martínez
Director Interventoría
SCAIPROYEKTA SAS BIC



PATRICIA LEON VELANDIA
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Copia: Lady Beatriz Quevedo Cantor - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT. Correo electrónico: gfce@sena.edu.co

Proyectó: Patricia León Velandia/interventor Líder
Revisó: Alba Rocío Sarmiento/Coordinadora de Calidad

Anexos: N/A.
Información soporte de la hoja de vida se encuentran disponibles en el SEP del SENA.